

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE
ADULTERIO, EXPEDIENTE N° 04509-2016-0-1801-JP-FC-
09; DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – PERÚ. 2021**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

**FLORES RAGAS GLADYS SALOME
ORCID: 0000-0003-1773-0141**

ASESOR

**VILLANUEVA CAVERO DOMINGO JESUS
ORCID: 0000-0002-5592-488X**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

i

[Escriba aquí]

TÍTULO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE
ADULTERIO, EXPEDIENTE N° 04509-2016-0-1801-JP-FC-
09; DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – PERÚ. 2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Flores Ragas, Gladys Salomé
ORCID: 0000-0003-1773-0141
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Villanueva Cavero, Domingo Jesús
ORCID: 0000-0002-5592-488X
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote - Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635
Centeno Caffo Manuel Raymundo
ORCID: 0000-0002-2595-0722
Gutierrez Cruz Milagritos Elizabeth
ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

RAMOS HERRERA WALTER
ORCID: 0000-0003-0523-8635
Presidente

CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO
ORCID: 0000-0002-2595-0722
Miembro

GUTIERREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH
ORCID: 0000-0002-7759-3209
Miembro

VILLANUEVA CAVERO DOMINGO JESUS
ORCID: 0000-0002-5592-488X
Asesor

AGRADECIMIENTO

A mis profesores, maestros de aula que, con sus enseñanzas, abren las
puertas del conocimiento, hacia la luz del aprendizaje en la carrera de
Derecho y Ciencia Política en la Universidad Católica
Los Ángeles de Chimbote – ULADECH

Gladys S. Flores

DEDICATORIA

A mi madre, que guía mi camino
A mi padre que, con su ejemplo, forma mis valores
A mis hijas, que me otorgan fuerza para seguir adelante

Gladys S. Flores

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, el problema general fue, ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el divorcio por causal de adulterio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 04509-2016-0-1801-JP-FC-09 de la provincia de Lima, Chimbote-Perú 2021? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo cualitativo – cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis, fue un expediente judicial seleccionado, mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y el análisis de contenido y como instrumento una lista de cotejo, validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron, que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia, fueron de rango muy alta y de la sentencia de segunda instancia: muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, proceso, divorcio por causal

ABSTRACT

This research, was realized about the features of a process divorce for cause, is found. stipulated within the Peruvian Civil Code. The general problem was: How does the features of a process divorce for adultery, in the province of Lima – Chimbote Perú. 2021? Also, the general objective was to describe in what way the features of the Divorce for the cause, to advantage in the province of Lima in the year 2021, having as its scope the infundability of judges. The method we used for the realization of the work was the inductive method, since we started from the particular to the general, then the technique we used was the documentary análisis. Kind of investigation: descriptive; research level: explicative; qualitative approach. Besides, process characteristics were: meeting deadline, improvement for the resolution of cases, relevance of the evidence with the claims raised. These results were deadlines, the resolutions issued, evidence accepted. As a general conclusion, it was possible to describe that, the evaluation of characteristics of the divorce for the cause, is in favor to the divorce, in the province of Lima – Chimbote Perú. 2021.

Key words: characterization, process, divorce for the cause

CONTENIDO

Título	ii
Equipo de trabajo	iii
Jurado evaluador de tesis y asesor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Contenido.....	ix
Indice de cuadros, gráficos y tablas	xii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	2
2.1. Antecedentes	2
2.2. Bases teóricas	3
2.2.1. El proceso de conocimiento	
2.2.1.1. Concepto	3
2.2.2. La audiencia en el proceso de conocimiento	
2.2.2.1. Concepto	4
2.2.3. La sentencia	
2.2.3.1. Concepto	4
2.2.3.2. La estructura de la sentencia	4
2.2.4. La pretensión	
2.2.4.1. Concepto	5
2.2.5. La demanda	
2.2.5.1. Concepto	6
2.2.5.2. Requisitos de la demanda.....	6

2.2.6. La prueba	
2.2.6.1. Concepto	7
2.2.6.2. El objeto de la prueba	7
2.2.6.3. La carga de la prueba	8
2.2.6.4. Medios probatorios	8
2.2.7. Medios impugnatorios	
2.2.7.1. Concepto	8
2.2.7.2. Finalidad	8
2.2.7.4. Clases de medios impugnatorios	8
2.2.8. Familia	
2.2.8.1. Concepto	9
2.2.8.2. Importancia de la familia	9
2.2.8.3. Naturaleza jurídica de la familia	9
2.2.9. El matrimonio	
2.2.9.1. Concepto	10
2.2.9.2. Naturaleza jurídica del matrimonio	10
2.2.10. El divorcio	
2.2.10.1. Concepto	11
2.2.10.2. Clases	11
2.2.10.3. Las causales de divorcio en el Perú	12
2.2.11. El adulterio	
2.2.11.1. Concepto	12
2.3. Marco conceptual	13
III. HIPÓTESIS	15
IV.METODOLOGÍA	16
4.1. Diseño de la investigación	16

4.2. Población y muestra	16
4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	17
4.4. Técnicas de instrumento de recolección de datos	19
4.5. Plan de análisis	20
4.6. Matriz de consistencia.....	22
4.7. Principios éticos	24
V. RESULTADOS	
5.1. Resultados	25
5.2. Análisis de resultados	33
VI. CONCLUSIONES	35
Referencias bibliográficas	36
Anexos	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente. N° 04509-2016-JP-01	41
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores ...	61
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)	68
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	73
Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias	82
Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio	102
Anexo 7. Cronograma de actividades	103
Anexo 8. Presupuesto	104

INDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS

Tabla 1. Calidad de la sentencia de primera instancia	25
Tabla 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia	27

I. INTRODUCCIÓN

La investigación, está referida a los resultados de los procesos, evaluados en el documento N° 04-509, contemplado por divorcio. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. La metodología corresponde a un estudio, con enfoque mixto, nivel exploratorio descriptivo, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. El problema de estudio fue “¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 04509-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima – Perú 2021?”

La planificación de las actividades se ceñirá a la estructura sugerida por el Reglamento de Investigación institucional, esto es: Título, equipo de trabajo y contenido. Elaborar el presente trabajo está justificado porque permite interactuar con un proceso real, en el proceso de conocimiento, sobre divorcio por causal de adulterio. Los resultados revelarán que la calidad de las sentencias será útil, porque determinarán la oportunidad para cumplir, los referidos plazos en algunos casos similares, pero en otros diferentes, que darán lugar a posiciones divergentes, requiriéndose en ese sentido la búsqueda de una unidad de criterio.

En los últimos años, se han producido una serie de aumentos y descensos en la cantidad de matrimonios en el Perú, mientras que la cantidad de divorcios ha presentado un crecimiento sostenido. En el Perú, un divorcio puede ser obtenido de dos formas: de mutuo acuerdo, y por causal, sustentados de acuerdo al artículo 333° del Código Civil. Por lo que, se hace necesario, una variación judicial, así como un entorno de modernización de la organización y funcionamiento del sistema, ante la crisis y problemática existente.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Aliaga y Alanya (2016) de Huancayo Perú, en la tesis titulada “La imprecisión en los plazos caducidad en el divorcio por causal de adulterio y la seguridad jurídica, de los cónyuges”, consideraron como objetivo, determinar la imprecisión en los plazos de caducidad, del art. 339° del código civil, en relación al divorcio por causal de adulterio, influye en la seguridad jurídica de los cónyuges con la ambigüedad, con el exigir prueba idónea y la extinción del derecho de acción, se llegó a la conclusión, que la imprecisión en los plazos de caducidad del art 339 del código civil, en relación al divorcio por causal de adulterio influye significativamente en seguridad jurídica de los cónyuges con la ambigüedad, con el exigir prueba idónea y la extinción del derecho de acción.

Pfuro (2017) de Puerto Maldonado Perú, en la tesis titulada, “La falta de definición del adulterio, como causal de divorcio en el Código Civil Peruano”, donde se analiza la causal de adulterio, establecida en el código civil peruano, se aduce al adulterio, como causal de divorcio, para su comprobación es prácticamente imposible la prueba directa; por ello, debe admitirse la prueba indirecta a fin de demostrar la infidelidad del cónyuge culpable, así como la mecánica del adulterio, siendo indispensable que de los hechos acreditados se puedan advertir de manera lógica y objetiva la infidelidad que se reclame, se puede concluir, que el divorcio surge por la necesidad de dar por disuelto un matrimonio dado que el mismo no ha cumplido entre otros los objetivos y deberes primordiales del mismo como el de fidelidad.

Del Aguila (2019) de Huánuco Perú, en la tesis titulada, “Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas”, tiene como objetivo fundamental, identificar cuáles serían los otros medios probatorios, que determinen el divorcio por la causal de adulterio, contribuyendo con

ello a diseñar un proyecto de ley que contribuya a una mayor regulación de las causales sobre el divorcio, concretamente en lo referido al divorcio, contribuyendo con ello a forjar el carácter científico del derecho, se concluye la existencia de otros medios probatorios que acreditan la causal de divorcio por causal de adulterio, muy independientemente al acta de nacimiento.

Castillo (2016) de Piura Perú, en la tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de divorcio por causal de adulterio existente en el expediente judicial N° 00567-2012-0-2001-JR-FC-01 del distrito judicial de Piura”, que tiene como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por causal de adulterio según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en la cual se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. El proceso de conocimiento

2.2.1.1.1. Concepto

Zavaleta (2002) menciona:

“El proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia, mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada, que garantice la paz social”.

“Se trata de un tipo de proceso, en el que se tramitan asuntos contenciosos, que no tengan una vía procedimental propia y cuando, por la naturaleza o complejidad de la pretensión, a criterio del juez, sea atendible su empleo” (CPC, art. 475°).

2.2.1.2. La audiencia en el proceso de conocimiento

2.2.1.2.1. Concepto

Es el momento más importante en el proceso civil, lo conforma la unión de las pruebas presentadas, por los justiciables o dictaminados por el magistrado, para demostrar la veracidad o no de lo expuesto, de los sujetos procesales, para formar el veredicto del juez. Se considera un suceso jurídico, con la participación individualizada directa del magistrado, ante los demandantes, con la finalidad de ofrecer los argumentos de la etapa postulatoria del proceso. (Hinostroza, 2012)

En relación, con el expediente en estudio N° 04509, sobre divorcio por causal de adulterio, este proceso se desarrolló debidamente, se admitieron las pruebas y continuó el trámite correspondiente.

2.2.1.3. La sentencia

2.2.1.3.1. Concepto

Consiste en una decisión legal, ejecutada por el magistrado, en la que se concluye una litis, de interés, en la cual, va a dirimir realizando un fallo directo, específico y dirigido, al tema en litigio, para conseguir el derecho de los justiciables o en otro momento, sobre la veracidad del vínculo procesal.

Zavaleta (2002) menciona:

“El proceso-patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de intereses de mayor importancia, con trámite propio, buscando solucionar la controversia, mediante una sentencia definitiva, con valor de cosa juzgada, que garantice la paz social”.

Es la descripción breve, lógica y secuencial, de los más resaltantes actos jurídicos, comenzando en la presentación de la petición, finalizando en un tiempo anterior al desarrollo del dictamen.

2.2.1.3.2. La estructura de la sentencia

a) La parte expositiva

Es la descripción breve, lógica y secuencial, de los más resaltantes actos jurídicos, comenzando en la presentación de la petición, finalizando en un tiempo anterior al desarrollo del dictamen.

b) La parte considerativa

Tiene por finalidad, acatar la resolución del magistrado correspondiente a la ley.

Así, los justiciables y el pueblo, conocerán las situaciones, por las cuales su petición, ha concluido de esa manera.

c) La parte resolutive

Por último, el juez, justifica su dictamen, correspondiente a las peticiones, de los interesados. Asimismo, presenta el dictamen, otorgándoles el derecho a apelar, si así amerita.

2.2.1.4. La pretensión

2.2.1.4.1. Concepto

Es la declaración de voluntad, tiene carácter jurídico, con ella se busca la práctica de un determinado acto y se impone frente a una persona distinta del autor de la pretensión y del órgano jurisdiccional.

Se apoya en el derecho subjetivo de una persona cuyo cuidado jurídico pide a través de la acción al órgano jurisdiccional. (Carrión, 2007).

En el proceso judicial de estudio N° 04509, se sustentó: El demandante A interpone una demanda por declaración judicial de divorcio por causal, en contra del demandado B. Se sumarán a los pedidos ante la ruptura o divorcio, los comestibles, posesión y custodia de los herederos, eliminación o pérdida de la tutela, identificar los patrimonios y otros relacionados a los esposos o con sus descendientes o del matrimonio, que se encuentren inmersos ante el pedido principal.

2.2.1.5. La demanda

2.2.1.5.1. Concepto

“Es un tipo de proceso, en el que se ejecutan, asuntos contradictorios, que no tengan una vía procedimental propia y cuando, por la naturaleza o complejidad de la aspiración, a criterio del juez, sea atendible conforme lo señale el Art. 475° del CPC”. (Ticona, 1994).

Consiste en una serie de pasos, para resolver asuntos en controversia, con intereses propios, buscando un dictamen final, que conlleve a la tranquilidad de la sociedad.

“Es aquel proceso litigante, que se caracteriza por la mayor extensión de los plazos, de las respectivas actuaciones judiciales y, también, porque a través de él se exponen, aspiraciones que resultan ser mayormente difíciles o de gran cuantía patrimonial o que describen derechos de gran envergadura, que requieren un examen mucho más amplio y detallado, por parte del órgano territorial”. (Hinostroza, 2001).

2.2.1.5.2. Requisitos de la demanda

La petición se presenta en un documento y tendrá: “1. La designación del magistrado ante quien se presenta; 2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante; 3. El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo; 4. El nombre y dirección domiciliaria del demandado; 5. La pretensión, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide; 6. Los sucesos, en que se funde la petición, presentados correlativamente en forma precisa, con orden y claridad; 7. La argumentación jurídica de la pretensión; 8. El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse; 9. La indicación de la vía procedimental que corresponde a la demanda; 10. Las pruebas; y 11. La firma del demandante o de su representante o de su apoderado, y la del Abogado”. (CPC, art. 424).

Tiene una serie de pasos, para el trámite de temas en litigio, que no tienen una vía exclusiva, por la naturaleza del pedido, según el criterio del magistrado, para atender su asunto.

2.2.1.6. La prueba

2.2.1.6.1. Concepto

Son argumentos proporcionados, por los justiciables, los cuales, proporcionarán las evidencias, que, como un todo, ofrecerán la realidad y veracidad, para resolver las situaciones divergentes, en el tema discutido en el proceso.

2.2.1.6.2. El objeto de la prueba

Se considera, aquella, que tendrá que ser capaz, de presentarse en el proceso como evidencia, la cual es necesario su corroboración, en el juzgado correspondiente al proceso.

“Lo que debe probarse son los hechos, no el Derecho. Deben acreditarse los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular. El Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, no necesita probarse”. (Orrego, 2019).

2.2.1.6.3. La carga de la prueba

Las evidencias, deben ser revisadas, para ser consideradas como un todo, debido a que, teniendo una visión conjunta de las pruebas, se alcanzarán las conclusiones, buscando la veracidad de los hechos. (Ledesma, 2015)

En el Código civil peruano, se especifica, que la carga de probar, estará a cargo de quien solicita las aspiraciones, o quien los deniega, presentando nuevas evidencias. (Código Civil, art. 196, 2016, p.518).

2.2.1.6.4. Medios probatorios

“Nuestro Derecho admite los siguientes medios de prueba: a) Los instrumentos públicos y privados. b) Los testigos. c) Las presunciones. d) la confesión judicial de parte. e) la inspección personal del juez. f) El informe de peritos. Los cinco primeros, están consagrados en el artículo 1698 del Código Civil, mientras que el último se establece en el artículo 341 del Código de Procedimiento Civil”. (Orrego, 2019).

2.2.1.7. Medios impugnatorios

2.2.1.7.1. Concepto

“Considerando que este medio procesal, es un instrumento mediante el cual, la ley le concede a cada una de las partes, o a terceros legitimados, para soliciten al magistrado que, el mismo u otro de nivel superior, realicen una nueva evaluación de un acto judicial o si fuese el caso, de todo el juicio, a fin de que se revoque éste, de manera total o parcial”. (Rioja, 2009)

2.2.1.7.2. Finalidad

Se considera que la finalidad, es que cuando, se presente una equivocación en un acto judicial, este sea revisado, por una instancia de la administración de justicia, para su subsanación, con lo cual se habrá de promulgar, mediante una nueva resolución (Rioja, 2009).

2.2.1.7.3. Clases de medios impugnatorios

a) La reposición

“Se revisan, los errores o vicios contenidos únicamente en decretos, en resoluciones de trámite que impulsan el proceso”. (Talavera, 2009).

[Escriba aquí]

b) Apelación

Es el recurso más frecuente, en las resoluciones emitidas, de un conflicto judicial.

c) Casación

El recurso de casación, es un medio impugnatorio de carácter infrecuente.

d) Queja

La insatisfacción presentada, es un recurso propio y ordinario. Antes de emitir dictamen, el magistrado superior, revisará los documentos de ingreso admitidos a lo solicitado, así como los requeridos que corresponden a la apelación.

Se considera, “el escrito que motivó la resolución recurrida, la propia resolución recurrida, el escrito en el que se recurre, la resolución denegatoria, etc.” (CPC, art. 402)

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1. Familia

2.2.2.1.1. Concepto de familia

Agrupación de individuos, con lazos legales cercanos que se originan de la relación sexual y la reproducción. En otro contexto, personas con lazos familiares, que comprende a los parientes, hacia arriba como hacia abajo, en la línea generacional.

2.2.2.1.2. Importancia de la familia

“La importancia de la familia, está presente en los líderes, de diferentes países y a través de los siglos, razón por la cual se han preocupado por el destino de la familia, protegiéndola”. (Mallqui y Momethiano, 2001).

[Escriba aquí]

2.2.2.1.3. Naturaleza jurídica de la familia

El derecho, cumple con la responsabilidad de amparar competencias en el pueblo organizado, velando por la institución de la familia, interviniendo con los esposos y sus descendientes, para fortalecerla, en el rumbo adecuado que los patrones sociales requieren.

2.2.2.2. Matrimonio

2.2.2.2.1. Concepto

Vásquez (1998) menciona que el matrimonio, vendría a ser la relación, entre dos individuos, por el cual establecen un nexo, que deben cumplir fielmente, sus obligaciones de casado.

“La palabra matrimonio, procede de los vocablos latinos matris y munium, en la cual se le asigna mayor responsabilidad a la madre, antes y después del parto” (Somarriva, 1936).

Valverde (1926) afirma:

“El matrimonio, es la columna de la familia, y también el centro de la misma”.

2.2.2.2.2. Naturaleza jurídica del matrimonio

Umpire (2001) menciona, sobre la naturaleza jurídica del matrimonio, dando respuesta a diversas opiniones, en la cual, resaltan la determinación de los cónyuges, la estabilidad del matrimonio o regulativo del mismo. Otros consideran, al matrimonio, como un sacramento, siendo la decisión de los cónyuges, para luego determinar, su carácter institucional, para llegar a una posición ecléctica o mixto.

2.2.2.3. Divorcio

2.2.2.3.1. Concepto

Peralta (1996) señala que se entiende el divorcio, como un alivio de la cercana

convivencia en el transcurrir de la vida diaria, o la disolución del nexo matrimonial.

El matrimonio, debería ser indisoluble, debido a que no es la idea terminar con el vínculo conyugal, no obstante, podrían separarse por decisión unilateral de uno de los esposos, ante la falta de convivencia entre ambos.

2.2.2.3.2. Clases

Se estipula, el divorcio absoluto y el divorcio relativo. Se entiende como la separación de cuerpos, termino del vínculo conyugal, finalizando la vida en común, la cohabitación.

Divorcio relativo o separación personal. Por el contrario, el divorcio absoluto o vincular, viene a ser la finalización total, definitiva y perpetua del nexo matrimonial.

Se considera el matrimonio, como un vínculo definitivo, el cual establece una estabilidad de la familia, consagrando valores espirituales, morales, que trascienden a la descendencia, en los hijos, fruto del vínculo conyugal.

El proceso del divorcio compromete, no sólo a los cónyuges, también a los hijos, que son espectadores, de todo su proceso, que puede generar un conflicto, inadmisibles en todas sus formas de presentación.

Por lo que, este proceso, debe tener una disolución acorde a las circunstancias, para que no afecte la estabilidad emocional de los vástagos, ni de los propios consortes, generando mayor controversia.

La disolución del vínculo del matrimonio, compromete a los vástagos, en un gran problema, en el cual confrontan los progenitores y en el cual los descendientes, se convierten en espectadores, de una situación inadmisibles.

2.2.2.3.3. Las causales de divorcio en el Perú

“Son causales de la separación de cuerpos:

- 1) El adulterio;
- 2) La violencia familiar física, psicológica y económica;
- 3) El atentado contra la vida y libertad sexual del cónyuge o de sus hijos;
- 4) La injuria grave;
- 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de un año;
- 6) La conducta deshonrosa;
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas o sustancias que generen toxicomanía;
- 8) La enfermedad grave o de transmisión sexual después de contraída el matrimonio;
- 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio;
- 10) La condena por delito intencional;
- 11) La imposibilidad de hacer vida en común, dentro de la que se encuentra la incompatibilidad de caracteres;
- 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período de dos años y de cuatro en caso los cónyuges tuviesen hijos menores de edad;
- 13) La separación convencional, después de transcurrido un año del matrimonio” (CC, art. 333°).

2.2.2.4. Adulterio

2.2.2.4.1. Concepto

El adulterio, es mantener relaciones sexuales, por parte de uno de los consortes, con un tercero, que no es su cónyuge” (Trejos, 1990).

Se consideraría una causa indirecta, de culpabilidad, que terminaría el vínculo matrimonial, que vendría del quebrantamiento del deber de lealtad a su cónyuge, relacionándose con una persona ajena al vínculo matrimonial.

La fidelidad, se constituye como una vinculación moral entre ambos consortes, considerándose tan reprochable la falta cometida tanto por el varón como por la mujer, desde este punto de vista, se establecen resultados legales para la cónyuge, con mayor gravedad, tomando en cuenta, el principio pater is est y, con el tal vez, la introducción de un extraño en la familia.

2.2.2.5. Marco conceptual

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000.

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio.

III. HIPÓTESIS

Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en el expediente N° 05409-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima – Lima. 2021, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

Hipótesis específicas

1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.2. Población y muestra

La selección de la muestra, puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 05409, que trata sobre divorcio por causal de adulterio.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad, los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.3. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido.

En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los indicadores o parámetros, están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.4. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo).

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f).

Esta actividad, consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema.

El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.5. Plan de análisis

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.6. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO EN EL EXPEDIENTE N° 4509-2016-0-1801-JP-FC-09; DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – PERÚ. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en el expediente N° 4509-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima –Perú 2021?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en el expediente N° 4509-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima –Perú. 2021	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en el expediente N° 4509-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima – Perú 2021, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

4.7. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

									4]									
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta								
							X			[7 - 8]	Alta							
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana								
									[3 - 4]	Baja								
									[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

[Escriba aquí]

Tabla 2

Calidad de la sentencia de segunda instancia

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones				
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta					
			1	2	3	4	5					
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción						X	10	[9 - 10]	Muy alta	
											[7 - 8]	Alta
		Postura de las partes								X	[5 - 6]	Mediana
											[3 - 4]	Baja
											[1 - 2]	Muy baja
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta		
									[13 - 16]	Alta		
		Motivación de los hechos							X	[9- 12]	Mediana	
		Motivación del derecho							X	[5 -8]	Baja	
								[1 - 4]	Muy baja			
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta		
									X	[7 - 8]	Alta	
		Descripción de la decisión								[5 - 6]	Mediana	
							X			[3 - 4]	Baja	
										[1 - 2]	Muy baja	

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investiga

[Escriba aquí]

SENTENCIA 1era INSTANCIA	Lista de cotejo
<p>EXPOSITIVA</p> <p>Introducción</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOVENO JUZGADO DE FAMILIA Expediente N° 04509-2016 MATERIA : DIVORCIO POR CAUSAL DEMANDADO : VLCE DEMANDANTE : RMGM ESPECIALISTA : VAE</p> <p>SENTENCIA</p> <p>Resolución N° Once. - Lima, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. –</p> <p>VISTOS: El proceso seguido por la ciudadana GMRM contra CEVL y el Ministerio Público, sobre divorcio por causal; que se encuentra expedito para sentenciar. –</p> <p>Postura de las partes</p> <p>De la página 20 a 25, subsanada de la página 34 a 37, obra la demanda formulada por la ciudadana GMRM, la misma que dirige contra el ciudadano CEVL y el Ministerio Público. Plantea como pretensión principal, la declaración de divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y de adulterio; y accesoriamente, alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas, liquidación de sociedad de gananciales e indemnización por daño moral. –</p>	<p>EXPOSITIVA</p> <p>Introducción</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. 2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. 3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <p>Postura de las partes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado

[Escriba aquí]

<p>CONSIDERATIVA</p> <p>Su pretensión se sustenta en que contrajeron matrimonio el 25 de octubre de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Dentro del matrimonio procrearon un hijo: Mariano Vásquez Ruiz (2) que nació el 15 de octubre de 2013. No han adquirido bienes inmuebles dentro de la convivencia matrimonial. Señala que su esposo realizó abandono malicioso de hogar conyugal el 15 de setiembre de 2013, llevando consigo sus efectos personales y no ha retornado hasta la fecha. –</p> <p>El demandado luego del abandono malicioso del hogar, que hizo sin motivo ni causa justificada, se olvidó de sus obligaciones de padre y cónyuge, dejó de acudir los alimentos, por lo que lo demandó judicialmente y se desistió para realizar la conciliación extrajudicial respecto a los alimentos, tenencia, patria potestad, régimen de visitas y liquidación de la sociedad de gananciales, según acta de conciliación de fecha 23 de mayo de 2014. La demandante ha tomado conocimiento que el demandado ha procreado un hijo con doña MFBI llamado SEVB, nacido el 20 de noviembre de 2015.-</p> <p>Por causa del abandono de hogar y adulterio el demandado ha ocasionado no solo daño psicológico y moral irreparable a la recurrente por la depresión, nervios alterados, solicitando que se la indemnice por la suma de S/. 50,000.00 soles.</p>	<p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad:</p> <p>Motivación de los Hechos</p> <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p> <p>Motivación del derecho</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar</p>
--	---

[Escriba aquí]

<p>Asimismo, el daño moral ha repercutido en su menor hijo comprometiendo la zona macular del ojo.</p> <p>RESOLUTIVA</p> <p>(1) Declarar FUNDADA la demanda formulada por doña GMRM contra don CEVL, sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal; (2) Declarar FUNDADA la demanda de divorcio por causal de adulterio. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre de 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; (3) FENECIDO el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación; (4) FENECIDO los alimentos entre los cónyuges; (5) Con respecto a los regímenes de ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS correspondientes a su menor hijo MVR, quedan sujetos a lo establecido en el Act de Conciliación N° 147-2014, que corren a fojas 9/11. (6) FIJESE en veinte mil soles (S/. 20,00) la indemnización que CEVL debe pagar a GMRM por daño moral. En caso no ser apelada la presente sentencia, se eleve en consulta al Superior en aplicación del artículo 359° del Código Civil, con la debida nota de atención. Ejecutoriara que sea se remitan los oficios al Registro Civil respectivo, y se curse los partes al Registro personal de los Registros Públicos para la anotación correspondiente. Notifíquese. -</p>	<p>que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad Si cumple</p> <p>Parte resolutive Aplicación del principio de congruencia 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en</p>
--	--

[Escriba aquí]

	<p>primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad. Si cumple</p> <p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
--	---

5.2. Análisis de los resultados

Tabla 1: Calidad de la sentencia de primera instancia.

En la parte expositiva:

- a) Tenemos la introducción, que cuenta con su número de expediente N° 04509, con la resolución N° 018, en la ciudad de Lima, con el especialista VAE. Asimismo, siendo una vía de divorcio por causal de “adulterio”, menciona las pretensiones, respecto a la separación por causal de abandono, separación por causal de adulterio, al constatar un hijo extramatrimonial. Asimismo, se pretende la posesión de los hijos, posesión de alimentos y el derecho a compartir con los hijos. Con la esposa, la pretensión de beneficios monetarios y reparación por daño psicológico. Se individualiza al demandado VLCE, la demandada RMGM, y los terceros: hijos. Se agotaron los plazos, se constató el abandono, el adulterio, la violencia moral y existe transparencia en la redacción de la sentencia.
- b) En la “postura de las partes”, se evidencia la congruencia de las pretensiones planteadas con los hechos.

En la parte considerativa:

- a) En la “motivación de los hechos”, se evidencia los hechos de abandono, adulterio, violencia psicológica, coherente con los alegatos, sustentando las pretensiones planteadas por la demandante, con transparencia en el documento.
- b) En la “motivación del derecho”, nuestro ordenamiento jurídico, señala: “*El divorcio disuelve el vínculo matrimonial*” (CC, art. 348/). Además, “el Código Civil declara como principio inflexible que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad”, artículo 288, entendido el término in extenso como la lealtad conyugal. Asimismo, especifica que, “si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral”. (CC, art. 351°)

En la parte resolutive:

- a) “La aplicación del principio de congruencia”, evidencia que la resolución presenta congruencia, la mayoría de pretensiones planteadas, a excepción de alimentos a la cónyuge, con claridad en la redacción de la misma.
- b) “En la descripción de la decisión”, se evidencia que la decisión es manifiesta y clara en el contenido de la resolución de la sentencia.

Tabla 2: Calidad de la sentencia de segunda instancia

En la parte expositiva:

- a) La “introducción”, cuenta con el número de expediente N° 04509, con la resolución N° 04, en la ciudad de Lima, con el especialista PV.
- b) En la “postura de las partes”, fundamenta su recurso impugnatorio, señalando que no es cierto que el 15 de setiembre del 2013 haya realizado abandono malicioso del hogar conyugal, versión que lo demuestra con el “Acta de Conciliación” Extrajudicial N° 147-2014 con el cumplimiento del deber; y por el temporal cumpliendo un espacio, el cual se encuentra señalado en la ley. Asimismo, evidencia transparencia en lo manifestado en el escrito.

En la parte considerativa:

- a) En la “motivación de los hechos”, se evidencia los hechos de demanda acumulativa, objetiva originaria y accesoria de Divorcio Absoluto por las determinantes de separación maliciosa de la casa e infidelidad, como pretensión principal, así como la de Alimentos, posesión de los hijos, visitas, termino de beneficios económicos conyugales, e liquidación por daño ético estimada en la suma de cincuenta mil soles, como pretensión accesoria, acción que dirige RMGM contra don CEVL.
- b) En la “motivación del derecho”, “la causal de adulterio”, se establece como una de las causales de separación de cuerpos. (CC, art. 333°)

“Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta y utilizando su apreciación razonada” (Código Procesal Civil, art. 197°).

En la parte resolutive:

- a) “La aplicación del principio de congruencia”, evidencia que la resolución presenta congruencia, la mayoría de pretensiones planteadas, a excepción de alimentos a la cónyuge, con claridad en la redacción de la misma.
- b) “En la descripción de la decisión”, se evidencia que el pronunciamiento expresa y clara en el contenido de la resolución de la sentencia.

VI. CONCLUSIONES

Al culminar la investigación sobre el expediente materia de estudio se llegó a la conclusión que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre el delito de actos contra el pudor, según el expediente N° 04509-2016-0-1801-JP-FC-09, del Distrito Judicial de Lima – Lima 2021; conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente para ambas sentencias analizadas.

Asimismo, se llegó a la conclusión de manera individual, tanto para la sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio, Primera instancia: La sentencia emitida en primera instancia tuvo como rango un resultado muy alto, en la parte expositiva muy alta, en la parte considerativa, de rango muy alta y muy alta en la parte resolutive, ante esto se concluye que el órgano jurisdiccional encargado de la emisión de la decisión, ha actuado acorde a los parámetros establecidos en la doctrina, jurisprudencial y normativa.

Con respecto a la Segunda instancia, en la parte expositiva de la misma, se pudo observar que fue de rango muy alta, la parte considerativa (motivación de los hechos, derechos, y la pena) han sido de rango muy alta, en cuanto a la parte resolutive, fue de rango muy alta. Ante ello se concluye, que se ha cumplido de manera satisfactoria con lo establecido en la doctrina, jurisprudencial y normativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Aliaga, L. y Alanya, J. (2018). *Tesis, la imprecisión en los plazos de caducidad en el divorcio por causal de adulterio y la seguridad jurídica de los cónyuges en la ciudad de Huancayo – 2016*. Tesis de Bachiller, Universidad Peruana Los Andes.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Carrión, J. (2007). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Lima – Perú. Editorial Grijley. Tomo II, 2da. Edición
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomía Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores.
- Del Aguila, A. (2019). *Tesis: Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Huánuco – Perú.

- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2012). *Derecho Procesal Civil*. Lima, Peru. Editorial: Jurista.
- Hinostroza, A. (2001). *Manual de consulta rápida del proceso civil*. Lima – Perú: Gaceta Jurídica.
- Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>
- Jurista Editores. (2017). *Código Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.
- Ledesma, M. (2015). *La prueba en el proceso civil*.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Liñán, L. (2017). *Teoría de la prueba en el proceso civil y en el proceso penal*. Academia de la Magistratura.
- Mallqui, M. y Momentiano E. (2001). *Derecho de Familia*. Lima – Perú: Editorial San Marcos.
- Mejía J. (2004). *Sobre la investigación cualitativa*. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

MINJUS. (1984). *Código Civil del Perú*. Editorial: Jurista Editores. Lima – Perú.

MINJUS. (1993). *Código Procesal Civil*. Lima - Perú. Editorial: Jurista Editores.

Monroy, J. (1992). *Los medios impugnatorios en el Código Procesal Civil*. IUS ET VERITAS, 3(5), 21-31

Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central*. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Ortiz, M. (2003). *Derecho procesal civil*. Obtenido de <http://www.carreradederecho.mx.tripod.com/carreradederecho/id13.html>

Orrego, J. (2019). *Teoría de la Prueba*. Santiago de Chile.

Peralta, J. (1996). *Derecho de familia*. Lima – Perú. 2da. Edición. Editorial IDEMSA.

Pfuro, K. (2017). Tesis, *La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código Civil Peruano*. Tesis para título profesional de abogado. Universidad Andina del Cusco.

Rioja, A. (2009). *Medios impugnatorios*. Procesal Civil.

Santelices, L. (2011). *La familia desde una mirada antropológica requisito para educar*. En pensamiento educativo. Vol. 28, p. 183-198

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Somorriva, M. (1936). *El derecho de familia*. Santiago de Chile, p. 21

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-suppo-pdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Talavera, J. (2009). *Derecho Procesal Civil*. Lima: Editorial Huallaga.

Ticona, V. (1994). *Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina*. (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa.

Trejos, G. (1990). *Derecho de familia costarricense*. Editorial Juricentro, p. 225 a 268.

Umpire, E. (2001). El divorcio y causales, p. 23.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). *Línea de investigación: Derecho Público y Privado* (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

Valverde, C. (1938). *Tratado de Derecho Civil Español*. Talleres Tipográficos Cuesta, 4ta. Edición. Valladolid – España.

Varsi, E. (2007). *Tratado de Derecho de Familia: Matrimonio y uniones estables*. T. II. Lima – Perú.

Vásquez, Y. (1998). *Derecho de Familia*, p. 83

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima – Perú. Editorial RODHAS.

Anexos

ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SON LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PERTENECIENTES AL PROCESO DEL EXPEDIENTE: SENTENCIA DIGITAL

Anexo 1

Evidencia para acreditar el objeto de estudio: proceso judicial

EXP. 04509-2016-0-1801-JR-FC-09

DISTRITO JUDICIAL:	Lima	PROVINCIA:
Lima		
INSTANCIA :	9° Juzgado Familia	
JUEZ :	Garay Nalvarte, Gaby Luz	
ESPECIALIDAD :	Familia Civil	
Sub-ESPECIALIDAD:	Familia Civil	
F. INGRESO CDG :	03/03/2016 17:09:37	PROCEDENCIA: Sala Superior
MOTIVO INGRESO :	Devolución de Instancia Superior	
PROCESO :	Conocimiento	
MATERIA :	Divorcio por causal	
SUMILLA :	Demanda de divorcio por causal	
NRO ANTIGUO :		
SUJETOS PROCESALES		
DEMANDANTE :	R.M.G.M.	
	Casilla electrónica – Nro. 54432	
DEMANDADO :	Ministerio Público	

Sentencia de primera instancia:

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
NOVENO JUZGADO DE FAMILIA**

Expediente N° 04509-2016

MATERIA : **DIVORCIO POR CAUSAL**
DEMANDADO : **B**
DEMANDANTE : **A**
ESPECIALISTA : **C**

SENTENCIA

Resolución N° Once. -

Lima, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. –

VISTOS: El proceso seguido por la ciudadana demandante A contra el demandado B y el Ministerio Público, sobre divorcio por causal; que se encuentra expedito para sentenciar. –

CONSIDERANDO

A. TRÁMITE DEL PROCESO

De la página 20 a 25, subsanada de la página 34 a 37, obra la demanda formulada por la ciudadana A, la misma que dirige contra el ciudadano B y el Ministerio Público. Plantea como pretensión principal, la declaración de divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y de adulterio; y accesoriamente, alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas, liquidación de sociedad de gananciales e indemnización por daño moral.

–

Su pretensión se sustenta en que contrajeron matrimonio el 25 de octubre de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Dentro del matrimonio procrearon un hijo: D (2) que nació el 15 de octubre de 2013. No han adquirido bienes inmuebles dentro de la convivencia matrimonial. Señala

que su esposo realizó abandono malicioso de hogar conyugal el 15 de setiembre de 2013, llevando consigo sus efectos personales y no ha retornado hasta la fecha. –

El demandado luego del abandono malicioso del hogar, que hizo sin motivo ni causa justificada, se olvidó de sus obligaciones de padre y cónyuge, dejó de acudir los alimentos, por lo que lo demandó judicialmente y se desistió para realizar la conciliación extrajudicial respecto a los alimentos, tenencia, patria potestad, régimen de visitas y liquidación de la sociedad de gananciales, según acta de conciliación de fecha 23 de mayo de 2014. La demandante ha tomado conocimiento que el demandado ha procreado un hijo con E llamado F, nacido el 20 de noviembre de 2015.-

Por causa del abandono de hogar y adulterio el demandado ha ocasionado no solo daño psicológico y moral irreparable a la recurrente por la depresión, nervios alterados, estrés que han conllevado que siga un tratamiento y terapia psicológica para superar el grave estado emocional sufrido, solicitando que se la indemnice por la suma de S/. 50,000.00 soles. Asimismo, el daño moral ha repercutido en su menor hijo ya que adolece de persistencia de fibras mielínicas que abarcan 4 discos ópticos comprometiendo la zona macular del ojo. -

La demanda fue admitida por resolución Dos de página 38 y 39, corriéndose traslado al demandado y al Ministerio Público. –

En las páginas 46 a 49, obra el escrito de contestación de la demanda formulado por el representante del Ministerio Público. La posición del representante del Ministerio Público era básicamente que corresponde calificar al juez la procedencia de cada una de las pretensiones de la demanda.

El demandado contesta la demanda en los siguientes términos: es totalmente falso que el 15 de setiembre de 2013 hubiera realizado abandono malicioso de hogar conyugal.

Que, la demandante jamás le ha brindado comprensión, estimación, adoptando una actitud hosca, irritable, irascible, ofensiva, que llegó a maltratarlo psicológicamente, toda vez que la hoy demandante siempre ha mostrado una actitud arrogante, ofensiva con palabras que por respeto no las manifiesta, asimismo señala que tras una fuerte discusión que tuvieron, la demandante le pidió que deje el departamento que compartían juntos. Con relación a su hijo extramatrimonial, es falso que la demandante recientemente haya tomado conocimiento de su nacimiento, ya que la demandante se enteró en el mes de julio de 2015 cuando la madre de su hijo extramatrimonial tenía 3 meses de gestación, conocimiento que fue por una conversación que tuvo con la madre del referido niño. –

Mediante resolución de la página 112, se declaró saneado el proceso. La resolución Ocho, fijó los puntos controvertidos y citó a Audiencia de Pruebas. La audiencia de pruebas se llevó a cabo, conforme se registra en el acta de páginas 127 a 129.-

Con los alegatos escritos, los autos se encuentran expeditos para sentenciar. -

B. CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, revisados los autos se advierte la concurrencia de las condiciones para la admisión de la acción o presupuestos materiales consistentes en la legitimidad para obrar tanto de la accionante, como del demandado, así como el interés para obrar de la demandante, elementos indispensables para el de la demandante; elementos indispensables para que el órgano jurisdiccional pueda emitir un pronunciamiento válido sobre el fondo. Asimismo, se ha acreditado en autos la existencia de los presupuestos

procesales consistentes en: capacidad procesal de las partes, competencia y requisitos de la demanda, elementos básicos y necesarios para la existencia de una relación jurídica procesal válida, así como para la validez del proceso, es decir, sin éstos habrá proceso, pero estará viciado y por tanto será un proceso defectuoso.

SEGUNDO: Que, para efectos de entrar al análisis de los hechos a luz de la ley aplicable, resulta pertinente tener en cuenta lo manifestado por el Tribunal Constitucional, en cuanto a la motivación de las resoluciones judiciales. Así, el máximo intérprete de la Constitución, el expediente 966-2007, fundamento 4 ha señalado: “...la Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido se respeta siempre que exista una fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aún si esta es breve o concisa, o se presenta el supuesto de motivación por remisión. Tampoco garantiza que, de manera pormenorizada, todas las alegaciones que las partes puedan formular dentro del proceso sean objeto de pronunciamiento expreso y detallado (...). En suma, garantiza que el razonamiento guarde relación y sea proporcionado con el problema que al juez (...) corresponde resolver”. En atención a ello, esta judicatura pasará al análisis, desarrollo y resolución de la litis, siguiendo las líneas directrices dispuestas por el guardián de la Constitución. –

TERCERO: **PRESENTACIÓN DEL TEMA: EL DIVORCIO:** El divorcio debe entenderse como la disolución definitiva del vínculo matrimonial, declarada judicialmente al haberse incurrido en alguna de las causales previstas por la ley, y con la cual se pone fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial¹.

¹ El Código Penal en su jurisprudencia. Diálogo con la jurisprudencia, Lima 2007, p.192

Nuestro ordenamiento jurídico regula el divorcio en el artículo 348 y ss. Del Código Civil, señalando: “*El divorcio disuelve el vínculo matrimonial*”.

CUARTO: SOBRE EL DIVORICIO POR CAUSAL DE ABANDONO: La causal de abandono injustificado de la casa conyugal implica la separación fáctica que se refleja en la intención manifiesta de sustraerse de obligaciones familiares por parte del cónyuge que sale de la casa conyugal. Esta causal está referida al incumplimiento del deber de cohabitación². Constituyen elementos para la configuración de esta causal³: (1) elemento objetivo: existencia de un domicilio conyugal determinado, abandono de la casa conyugal (alejamiento físico y material del hogar); elemento subjetivo: intención de abandono del hogar conyugal, sustracción intencional del cumplimiento de los deberes conyugales, acto injustificado; (3) elemento temporal: transcurso del tiempo, dos años continuos o que la duración sumada de los períodos exceda dicho plazo. -

QUINTO: Respecto de los elementos objetivo y temporal: existencia de un domicilio conyugal determinado, abandono de la casa conyugal (alejamiento físico y material del hogar) por dos años continuos o que la duración sumada de los períodos exceda dicho plazo. Revisado el expediente, la demandante A, afirma haber contraído matrimonio civil con el demandado B, el 25/10/2012, ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco⁴ (fojas 2). Al constituirse como cónyuges han procreado a su hijo D NACIDO EL 18/10/2013 (fojas 3), fijando domicilio conyugal en la Calle Ocho N° 223, departamento 302, distrito de San Borja. Precisa la demandante que el demandado hizo abandono de hogar conyugal el 15 de setiembre de 2013, llevándose consigo sus efectos personales y no ha retornado hasta la fecha: para sustentar su afirmación ha presentado la denuncia policial de la página 5 en la cual se lee:

2 Varsi Rospigliosi, Enrique. Tratado de Derecho de Familia. Tomo II, Editorial Gaceta Jurídica, Lima 2011, p. 341

3 Idem, p. 342

4 Pág. 2

Tomó "...haciendo de conocimiento que con fecha 15SET2013 a horas 20:00 aprox, su esposo el demandado B (34) hizo abandono de hogar conyugal llevándose partes de sus efectos personales, desconociendo los motivos; asimismo agrega la recurrente que cuando su esposo hizo abandono de hogar, ella estaba con ocho meses de embarazo, luego a los dos días del abandono conocimiento que su esposo tenía una relación paralela con E". Por su parte, el demandado niega haber abandonado el hogar conyugal alegando en audiencia de pruebas de páginas 127 a 129 que su retiro se debió a un acuerdo de las dos partes; asimismo, en su escrito de contestación señala que su retiro se produjo luego de una fuerte discusión con su esposa, luego de la cual ésta le pidió que se retire. Con respecto a estos hechos alegados por el demandado, no existe en autos medios probatorios que puedan acreditarlos. Por lo tanto, queda establecido que los cónyuges constituyeron domicilio conyugal en la Calle Ocho N° 223, departamento 302, distrito de San Borja; habiéndose retirado el demandado del hogar conyugal el 15 de setiembre de 2013, no habiendo retornado su relación hasta la actualidad. **En conclusión,** el demandado se habría retirado del último domicilio conyugal cuando la cónyuge abandonada se encontraba con ocho meses de gestación. La demanda se presentó el 03 de marzo de 2016, por tanto, se exceden los dos años exigidos por la ley cumpliendo con el requisito objetivo y temporal. -

SEXTO: Respecto del elemento subjetivo: Intención de abandono del hogar conyugal, sustracción intencional del cumplimiento de los deberes conyugales, acto injustificado. Comprobadas la separación y el tiempo transcurrido desde que se dio dicha separación, queda averiguar si el alejamiento del demandado tuvo causas legítimas y válidas para adoptar esa actitud. Según cierta doctrina, en tales casos, se presume iuris tantum la voluntariedad y maliciosidad del abandono. "El abandono queda configurado al no probarse la legitimidad de las causas que llevaron al cónyuge a alejarse

5 Pillasagua Sánchez, Evelyn. El abandono como causal de divorcio: unificación de plazos y circunstancias.

Facultad de jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, Ambato, 2016, p. 8

teniendo una actitud hosca, irritable, ofensiva que llegó al maltrato o le impidieron regresar”⁵. Dicho esto, vemos que el demandado alega que su retiro del hogar conyugal sucedió luego de una fuerte discusión que ocurrió con su esposa, luego de lo cual ésta le pidió que se retire, asimismo, hace conocer que la demandante jamás le ha brindado comprensión, estimación, psicológico, siendo arrogante, ofensiva, asimismo en la audiencia de pruebas señala que su retiro del hogar conyugal se debió a un acuerdo compartida por las partes; sin embargo en autos no obra documento alguna que acredite ninguno de los hechos manifestados por el demandado a excepción de una declaración jurada simple de página 56, formulado por el demandado para incorporarla a este proceso, la cual para este despacho, al ser una declaración hecha de manera unilateral y aislada, en fecha posterior a la presentación de la demanda, carece de fuerza probatoria. Siendo así, queda establecido que el demandado abandono el hogar conyugal sin ninguna justificación. En cuanto a la intención de sustraerse de sus deberes conyugales, se verificar que la demandante inició un proceso judicial de alimentos, y llegó a un acuerdo conciliatorio extrajudicial respecto de la patria potestad, tenencia, alimentos y régimen de visitas. El acuerdo se suscribió el 23 de mayo de 2014; es decir, que la demandante se vio precisada a usar mecanismos legales para conminar al demandado a cumplir sus deberes como padre. -

SEPTIMO: SOBRE EL DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO. El deber de fidelidad surge del matrimonio. El Código Civil declara como principio inflexible que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad, artículo 288, entendido el término in extenso como la lealtad conyugal. Fidelidad es sinónimo de fe, buena conducta y entrega. Prima el decoro, el compromiso de abstenerse frente a cualquier acto comprometedor o lesivo contra la dignidad marital. Su fin es la relación monogámica en la que el debido conyugal es exclusivo para con el otro cónyuge y excluyentes de las demás personas⁶. Son elementos de la causal de adulterio: elemento material: relación sexual coital;

⁶ Varsi Rospigliosi Enrique Tratado de Derecho de Familia, Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima 2011, p331

intención del cónyuge de incumplir con el deber de fidelidad y de poner en peligro la integridad de la familia. La persona violentada psíquica o y, elemento sexual que ponga en peligro la integridad de la familia generándose una procreación adulterina. En ese sentido, debe ser una relación heterosexual de orden coital, peneano-vaginal. La voluntad importa la físicamente para mantener la relación sexual no sería un adulterio sino un sometido, un violado (embriaguez, narcosis, demencia, hipnosis). Teniendo en cuenta nuestro ordenamiento jurídico sustantivo y la doctrina nacional señalado, es de verse que en el presente caso no se habría producido consentimiento, perdón o reconciliación, toda vez que no se ha acreditado que la relación conyugal hubiera sido retomada en algún momento, y habiéndose acreditado el nacimiento de un hijo del cónyuge demandado, con fecha de nacimiento 20 de noviembre de 2015, habido con persona distinta de su cónyuge demandante, la causal de adulterio ha quedado acreditada.-

OCTAVO: SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL. Sobre el daño moral, la demandante ha solicitado indemnización por daño moral, señalando haber sufrido daño psicológico y moral irreparable por la depresión, nervios alterados, estrés que han conllevado que siga un tratamiento y terapia psicológica para recuperar su grave estado emocional sufrido, señalando que acredita estos hechos con una copia certificada expedida por la psicóloga G, revisado el expediente no se verifica la existencia de copia certificada que acredite los hechos narrados. Asimismo, señala que el daño moral ha repercutido en la salud de su menor hijo quien por el estrés y depresión que sufrió durante el embarazo la demandante, adolece de persistencia de fibras mielínicas que abarcan 4 discos ópticos comprometiendo la zona macular de ojo, acreditándolo con el reporte de Historia de Paciente expedida por RectCAM Imaging System de fecha 24 de febrero de 2015, de páginas 15 y 16. Revisados estos documentos, se verifica que efectivamente el menor padece de dicha enfermedad; sin embargo, no solo no se establece el nexo de

casualidad entre los daños sufridos durante el embarazo de la demandante y estos padecimientos del menor, sino que el supuesto daño habría ocurrido en un sujeto de derecho diferente a la demandante. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 351 del Código Civil (indemnización por daño moral). “Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral”.

En el caso concreto, se aprecia que, si se da la hipótesis propuesta en la norma, puesto que no se ha acreditado que la demandante hubiera dado motivos para el alejamiento del demandante hizo la constancia de abandono de hogar, el día 13 de octubre de 2013, demandado de la casa conyugal. Merecen especial comentario que cuando la hizo constar que había tomado conocimiento que su cónyuge tenía una relación paralela con E, con quien, a la postre, ha tenido un hijo el 20 de noviembre del 2015⁷. Hechos que nos llevan a concluir que, si se ha comprometido el legítimo interés de la demandante, debiendo ser indemnizada en una suma prudente, considerando que no tienen patrimonio por liquidar. –

NOVENO: Con respecto a los alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas de su menor hijo, quedan sujetos a lo establecido en el acta de conciliación N° 147-2014, que corre de la página 9 a 11.-

DÉCIMO: En el caso concreto, ninguno de los cónyuges señala encontrarse discapacitado para el trabajo, por lo que no corresponde fijar alimentos, en aplicación del artículo 473° del Código Civil, según la cual los alimentos son excepcionales para los mayores de edad. –

UNDECIMO: FENECIMIENTO Y DIVISIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES: Al respecto, las partes han señalado que durante el matrimonio no han adquirido bienes patrimoniales susceptibles de división o partición. -

7 Pág. 8

DUODECIMO: COSTAS Y COSTOS: Respecto de las costas y costos el artículo 412” del Código Procesal Civil señala: “El reembolso de las costas y costos del proceso no requiere ser demandado y es de cargo de la parte vencida, salvo declaración judicial expresa y motivada de exoneración, (...)”. En ese sentido para nuestro ordenamiento jurídico procesal las costas y costos son corolario del vencimiento, se imponen no como sanción sino como resarcimiento de los gastos provocados en el litigio, gastos que deben ser reembolsados por el vencido con prescindencia de la buena o mala fe con que hayan actuando por haberse creído con derecho, este reembolso se sustenta en el hecho objetivo de la derrota. –

C. DECISIÓN. -

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad al artículo 138° de la

Constitución Política del Estado, impartiendo Justicia a Nombre de la nación, **SE RESUELVE.** (1) Declarar **FUNDADA** la demanda formulada por doña A contra don B, sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal; (2) Declarar **FUNDADA** la demanda de divorcio por causal de adulterio. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre de 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; (3) **FENECIDO** el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación; (4) **FENECIDO** los alimentos entre los cónyuges; (5) Con respecto a los regímenes de **ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS** correspondientes a su menor hijo D, quedan sujetos a lo establecido en el Act de Conciliación N° 147-2014, que corren a fojas 9/11. (6) **FIJESE** en veinte mil soles (S/. 20,00) la indemnización que el demandado B debe pagar a la demandante A por daño moral. En caso no ser apelada la presente sentencia, se eleve en consulta al Superior en aplicación del artículo 359° del Código Civil, con la debida nota de atención. anotación correspondiente. **Notifíquese. -**

Ejecutoriara que sea se *remitan los oficios* al Registro Civil respectivo, y se curse los partes al Registro personal de los Registros Públicos para la

Sentencia de segunda instancia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Primera Sala Especializada de Familia

Expediente N° 04509-2016-0-1801-JR-FC-09

Demandante : **A**
Demandado : **B**
Materia : **Divorcio por causal**

RESOLUCIÓN N° 04

Lima, once de enero

Del año dos mil diecinueve. -

VISTOS

Interviniendo como ponente el Señor Juez Superior PV.

I. MATERIA DE APELACIÓN:

Se ha elevado en grado de apelación la **Sentencia** contenida en la Resolución N° **11**, su **fecha 16 de julio del 2018**, de **folios 146/155**, que **RESUELVE**: **(1)** Declarar **FUNDADA** la demanda formulada por A contra B, sobre Divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal; **(2)** Declarar **FUNDADA** la demanda de divorcio por causal de adulterio. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre del 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; **(3) FENECIDO** el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación; **(4) FENECIDO** los alimentos entre los cónyuges; **(5)** Con respecto a los regímenes de **ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, TENENCIA y RÉGIMEN DE VISITAS**, correspondientes a su menor hijo D, quedan sujetos a lo establecido en el Acta de Conciliación N° 147-2014, que corren a fojas 9/11; **(6) FIJESE** en veinte mil soles (S/. 20,000) la indemnización que CEVL debe pagar a GMRM por daño moral.

II. ANTECEDENTES:

Por escrito de fecha 03 de marzo del 2016, **folios 20/24**, subsanado por escrito de **folios 34/37**, la demandante doña A, interpone demanda acumulativa, objetiva originaria y accesoria de Divorcio Absoluto por las causales de Abandono Malicioso del hogar conyugal y Adulterio como pretensión principal, así como la de Alimentos, Patria Potestad, Tenencia y Régimen de Visitas y Liquidación de la Sociedad de gananciales, e Indemnización por daño moral estimada en la suma de S/. 50,000 como pretensión accesoria, acción que la dirige contra don B; manifestando que contrajo matrimonio con el demandado el 25 de octubre del 2012, de cuya unión nació su menor hijo llamado D de 02 años y 04 meses de edad; precisa que el demandado hizo abandono malicioso del hogar conyugal el 15 de setiembre del

2013, cuando tenía 08 meses de gestación, llevando consigo sus pertenencias personales y no ha retornado hasta la fecha, habiendo interpuesto una denuncia policial con fecha 13 de octubre del 2013 y su ampliatoria de fecha de 03 de marzo, expedidas por la Comisaría PNP de San Borja. Después de ello se vio en la obligación de interponer una demanda de alimentos; indica además que recientemente ha tomado conocimiento que el demandado ha procreado un hijo con E llamado F nacido en la Clínica Limatambo el 20 de noviembre del 2015; con el abandono de hogar y adulterio ha ocasionado no solo daño psicológico moral irreparable a la accionante por la depresión, nervios alterados, estrés que ha conllevado a que siga un tratamiento y terapia psicológica para superar el grave estado emocional sufrido, solicitando ser resarcida con la suma indemnizatoria de S/.

50,000 soles, indicando además que dicho daño ha repercutido en su menor hijo quien por el estrés y depresión que había sufrido durante el embarazo adolece de persistencia de fibras mielínicas que abarcan 4 discos ópticos comprometiendo la zona macular del ojo. Por Resolución N° 02 de folios 38, se admite a trámite la demanda, corriéndose traslado a la parte demandada don CEVL.

Con fecha 17 de agosto del 2016, **folios 67/79**, don CEVL, cumple con apersonarse al proceso, contestar la demanda, además de formular reconvencción, escrito que es tramitado por resolución N° 04, de fecha 27 de enero del 2017, **folios 80/81** en la cual se tiene por contestada la demanda, y la reconvencción es declarada inadmisibile.

Por resolución N° 06, de fecha 16 de junio del 2017, **folios 98/99**, se rechaza la reconvencción formulada por CEVL; y por resolución N° 07 de fecha 22 de agosto del 2017, **folios 112**, se declara SANEADO el proceso.

Mediante resolución N° 08, de fecha 03 de octubre del 2017, folios **121/123**, se fijan los puntos controvertidos, se procede a la admisión de los medios probatorios ofrecidos por las partes y los de oficio, fijándose fecha para la realización de la Audiencia de pruebas, la misma que se lleva a cabo el día 14 de diciembre del 2017, **folios 127/129**, en la cual se procede a la declaración del demandado, y de la demandante.

Finalmente, por Resolución N° 11, de fecha 16 de julio del 2018, **folios 146/155**, se emitió Sentencia declarando, la que fuera impugnada por el demandado y elevada a ésta Superior Sala de Familia.

III. SUSTENTO DE APELACIÓN:

El apelante don CEVL, fundamenta su recurso impugnatorio, **folios 166/179** señalando básicamente lo siguiente: **i)** no es cierto que el 15 de setiembre del 2013 haya realizado abandono malicioso del hogar conyugal, pues tras una fuerte discusión que tuvieron la demandante le pidió que deje el departamento que compartían juntos, para luego de dos días le permitiera retirar sus pertenencias, las que fueron empacadas en maletines y bolsas por la propia demandante, y si él se retiró del hogar fue a pedido de la demandante, la que fue por acuerdo mutuo, versión que lo demuestra con el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 147-2014 de fecha al cumplimiento del deber, y por el temporal vale decir que transcurra un determinado período de tiempo, que se encuentra señalado en la ley.

3. Con relación a la causal de **Adulterio**, se encuentra prevista en el **artículo 333° inciso 1)** del Código Civil, el cual establece como una de las causales de separación de cuerpos y divorcio, el adulterio, que para su configuración requiere la existencia de dos elementos; uno **objetivo**: la cópula sexual con persona distinta al cónyuge; y otra **subjetiva**: la intención consciente y deliberada de violar el deber de fidelidad, de esta manera se excluyen otras

hipótesis, como la violación o el acto cometido por quien sufre trastornos de su conciencia.

4. Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta y utilizando su apreciación razonada, tal como señala el artículo ciento noventa y siete del Código Procesal Civil, siendo que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos.
5. Con la partida de matrimonio que obra a **folios 02**, se acredita que los cónyuges contrajeron **matrimonio civil** con fecha **25 de octubre del 2012**, por ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; habiendo procreado en dicha relación su hijo de nombre D, nacido el 15 de octubre del 2013, quien al momento de interponer la demanda tenía 02 años y 04 meses de edad, conforme así se verifica de folios 03.
6. Con relación a la apelación interpuesta por don B, contra la causal de **Abandono injustificado de la casa conyugal**; el impugnante indica que éste se retiró del hogar conyugal después de una discusión con la accionante, y que fue ella quien le pidió que dejará el departamento que ambos compartían, que la separación fue por mutuo acuerdo, precisando que así lo ha probado con el Acta de Conciliación de fecha 23 de mayo del 2014; al respecto de autos se tiene que a **folios 07**, obra la denuncia policial de fecha de registro **13 de octubre del 2013**, realizado por doña A, de la cual se observa: “Siendo la hora y fecha anotadas, se presentó a esta Comisaría PNP la recurrente haciendo de conocimiento que con fecha **15 de setiembre del 2013** a horas **20:00** aproximadamente su esposo CEVL, hizo abandono de hogar conyugal llevándose parte de su efectos personales **desconociendo los motivos**, asimismo agrega la recurrente que cuando su esposo hizo abandono de hogar ella se encontraba con ocho meses de embarazo, luego de dos días del abandono tomó conocimiento que su esposo tenía una relación paralela con E”, verificándose que en dicha denuncia **no se indica** que el retiro del hogar

por parte del demandado haya sido por mutuo acuerdo, así mismo a folios 10/11 obra el Acta de Conciliación N° 147-2014 de fecha 23 de mayo del 2014, de la cual **tampoco se observa** en ninguno de sus puntos que la separación de los cónyuges haya sido por mutuo acuerdo, entendiéndose de esta manera que el abandono del hogar conyugal **no se encuentra justificado**, y que la afirmación hecha por el impugnante B resulta ser una declaración unilateral la cual no ha demostrado con prueba fehaciente durante el trámite del proceso, hecho que ha conllevado a la sustracción del demandado respecto de los deberes conyugales; siendo ello dicho extremo de la sentencia debe ser confirmado.

7. Con relación a la apelación interpuesta por el impugnante contra la causal de **Adulterio**, el impugnante indica que doña GM ha tomado conocimiento del nacimiento de su menor hijo extramatrimonial en el mes de julio del 2015, como así lo indica doña LAGG, en su declaración jurada de **folios 60**, y que al momento de la interposición de la demanda ya se habría vencido el plazo de caducidad previsto en la norma legal; al respecto de autos se observa que a **folios 07** obra la denuncia policial interpuesta por la demandante, en la cual la accionante indica que *ha tomado conocimiento que su esposo tenía una relación paralela con E*, con lo que se puede inferir que la conducta adulterina del demandado ha sido continuado en el tiempo, hecho que si bien ha sido negado por el demandado, éste no ha acreditado con medios probatorios idóneos lo contrario, con lo que se verifica que el demandado **B** violó el deber de fidelidad inherente al matrimonio previsto en el **artículo 288°** del Código Civil, incurriéndose de este modo en la causal del adulterio contemplada en el inciso **1) del artículo 333°** del indicado Código Sustantivo; asimismo respecto al PLAZO DE CADUCIDAD previsto en el artículo 339° del Código Civil, **de autos se tiene que desde la fecha de nacimiento del menor F (30 de noviembre del 2015), y la fecha de expedición de la indicada partida (10 de febrero del 2016) a la fecha de interposición de la demanda (03 de marzo del 2016)** el plazo de caducidad

previsto en la indicada norma legal **art. 339 C.C.- 06 meses) NO HABÍA VENCIDO; por lo que NO RESULTA RELEVANTE** la declaración jurada efectuada por la señora H, sin firma legalizada obrante a **folios 60**; razones por las cuales dicho extremo de la sentencia debe ser confirmado.

8. Con relación *al daño psicológico y moral causado a la demandante y al monto ordenado como indemnización*, el impugnante indica que la demandante no ha sufrido ningún daño psicológico, pues no existe evaluación psicológica que así lo indique, que la accionante sufre de la condición de ojo perezoso que es congénita y que también padece su hijo D por ser hereditario, y respecto al monto ordenado como indemnización el mismo resulta ser excesivo pues no se ha tenido en cuenta su capacidad económica y que la demandante es una profesional en educación, al respecto el **artículo 351°** del Código Civil establece: “Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral”, al respecto, se debe tener en cuenta que si **bien es cierto no existe** pericia psicológica que acredite el daño psicológico y moral emocional sufrido por la accionante, **también es cierto que** conforme ha quedado acreditado en autos, la accionante doña A ha sido víctima de Abandono injustificado del Hogar Conyugal y Adulterio por parte del demandado B, siendo **abandonada cuando tenía 08 meses de gestación, habiendo tenido que interponer una demanda de alimentos** (conforme así lo reconoce el propio demandado al dar respuesta a la pregunta N° 01 en la Audiencia de Pruebas, folios 127: “1. ¿PARA QUE DIGA SI LA DEMANDANTE LE INICIO PROCESO DE ALIMENTOS? Dijo Si, yo la invite a conciliar primero y no llegamos a ningún acuerdo, ella me demandado en el Juzgado de paz letrado y después conciliamos en un centro de conciliación”); debiendo tenerse en cuenta además que se ha declarado la disolución del vínculo matrimonial por **causales de divorcio sanción**, motivos por los

cuales la indemnización ordenada a favor de la accionante debe ser confirmada.

9. **Finalmente**, con relación al pedido de **tenencia compartida** de su menor hijo D debido a que hoy en día la demandante tiene una conducta impropia y padece de problemas psicológicos, resulta necesario indicar que dicha pretensión ha sido ya establecida en el Acta de Conciliación N° 147-2014 de fecha 23 de mayo del 2015, **folios 09/11**, dejándose a salvo el derecho del accionante a fin de que lo haga valer en la vía de acción que corresponde.
10. En ese orden de ideas, siendo que los fundamentos de apelación del demandado B resultan ser meros argumentos de defensa, los cuales han sido desvirtuados en los considerandos precedentes, corresponde confirmar en parte la sentencia impugnada.

IV. DECISIÓN:

Por tales fundamentos, **RESOLVIERON:**

- **CONFIRMAR la Sentencia** contenida en la Resolución N° 11, su **fecha 16 de julio del 2018, de folios 146/155, que RESUELVE:**
 - (1) Declarar **FUNDADA** la demanda formulada por doña A; contra don B., sobre Divorcio por **causal de abandono injustificado de la casa conyugal**.
 - (2) Declarar **FUNDADA** la demanda de divorcio por **causal de adulterio**. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre del 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.
 - (3) **FENECIDO** el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación;
 - (4) **FENECIDO** los alimentos entre los cónyuges.
 - (5) Con respecto a los regímenes de **ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD,**
 - (6) **TENENCIA y RÉGIMEN DE VISITAS** correspondientes a su menor hijo D, quedan sujetos a lo establecido en el Acta de Conciliación N° 147-

2014, que corren a fojas 9/11; y

- (7) **FIJESE** en veinte mil soles (S/. 20,000) la indemnización que CEVL debe pagar a la demandante A por daño moral. Con todo lo demás que contiene, notifíquese y devuélvase oportunamente al juzgado de origen. -

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA En términos de judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> 2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> 4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			Postura de las partes	1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			Motivación de los hechos	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i> 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis</i>

[Escriba aquí]

		PARTE CONSIDERATIVA		<p><i>individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Aplicación del Principio de	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p>

[Escriba aquí]

		PARTE RESOLUTIVA	Congruencia	<p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

[Escriba aquí]

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p>

[Escriba aquí]

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en</i></p>

[Escriba aquí]

			<p>cuanta validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>

[Escriba aquí]

				<p><i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso*). **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple /No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian **claridad**: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*. **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones
9. **Recomendaciones:**
 - 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN (Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
								[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana

[Escriba aquí]

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa (Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte	Nombre de la sub dimensión			X			[17 - 20]	Muy alta	

considerativa	n						14			
	Nombre de la sub dimensión					X			[13 - 16]	Alta
									[9 - 12]	Mediana
									[5 - 8]	Baja
									[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta						
						X			[13-16]	Alta						
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta						
						X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
		Descripción de la decisión					X		[1 - 2]	Muy baja						

[Escriba aquí]

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8= Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 5.1: Calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]	
Introducción	<p>Introducción</p> <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOVENO JUZGADO DE FAMILIA Expediente N° 04509-2016 MATERIA: DIVORCIO POR CAUSAL</p> <p>DEMANDADO : VLCE DEMANDANTE : RMGM ESPECIALISTA : VAE</p> <p>SENTENCIA</p> <p>Resolución N° Once. - Lima, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. –</p> <p>VISTOS: El proceso seguido por la ciudadana GMRM contra CEVL y el Ministerio Público, sobre divorcio por causal; que se encuentra expedito para</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades,</p>					X						10

	<p>sentenciar. –</p> <p>Postura de las partes</p> <p>De la página 20 a 25, subsanada de la página 34 a 37, obra la demanda formulada por la ciudadana GMRM, la misma que dirige contra el ciudadano CEVL y el Ministerio Público. Plantea como pretensión principal, la declaración de divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y de adulterio; y accesoriamente, alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas, liquidación de sociedad de gananciales e indemnización por daño moral. –</p>	<p>que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa</p>					<p>X</p>						

		del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 04509

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad.

Anexo 5.2: Calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	
			2 (2x1)	4 (2x2)	6 (2x3)	8 (2x4)	10 (2x5)	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]	
	Motivación de hechos: Su pretensión se sustenta en que contrajeron matrimonio el 25 de octubre de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. Dentro del matrimonio procrearon un hijo: Mariano Vásquez Ruiz (2) que nació el 15 de octubre de 2013. No han adquirido bienes inmuebles dentro de la convivencia matrimonial. Señala que su esposo realizó	1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones,					x						

[Escriba aquí]

	<p>abandono malicioso de hogar conyugal el 15 de setiembre de 2013, llevando consigo sus efectos personales y no ha retornado hasta la fecha.</p> <p>El demandado luego del abandono malicioso del hogar, que hizo sin motivo ni causa justificada, se olvidó de sus obligaciones de padre y cónyuge, dejó de acudir los alimentos, por lo que lo demandó judicialmente y se desistió para realizar la conciliación extrajudicial respecto a los alimentos, tenencia, patria potestad, régimen de visitas y liquidación de la sociedad de gananciales, según acta de conciliación de fecha 23 de mayo de 2014. La demandante ha tomado conocimiento que el demandado ha procreado un hijo con doña MFBI llamado SEVB, nacido el 20 de noviembre de 2015.-</p> <p>En la motivación del derecho, establece que nuestro ordenamiento jurídico, regula el divorcio en el artículo 348 y ss. Del Código Civil, señalando: “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial”. Además, menciona que el Código Civil declara como principio inflexible que los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad, artículo 288, entendido el término in extenso como la lealtad conyugal. Asimismo, especifica que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 351 del Código Civil (indemnización por daño moral). “Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación del daño moral”.</p>	<p>congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional</p>					X					20
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

		<p>examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar</p>										

[Escriba aquí]

Motivación del derecho		<p>que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia</p>					X					
------------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[Escriba aquí]

Fuente: Expediente N° 04509

El anexo 5.2 Evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.3: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión - Sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de adulterio.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	(1) Declarar FUNDADA la demanda formulada por doña GMRM contra don CEVL, sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal; (2) Declarar FUNDADA la demanda de divorcio por causal de adulterio. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre de 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; (3) FENECIDO el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación; (4) FENECIDO los alimentos entre los cónyuges; (5) Con respecto a los regímenes de ALIMENTOS, PATRIA	1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa					X						

[Escriba aquí]

	<p>POTESTAD, TENENCIA Y REGIMEN DE VISITAS correspondientes a su menor hijo MVR, quedan sujetos a lo establecido en el Act de Conciliación N° 147-2014, que corren a fojas 9/11. (6) FIJESE en veinte mil soles (S/. 20,00) la indemnización que CEVL debe pagar a GMRM por daño moral. En caso no ser apelada la presente sentencia, se eleve en consulta al Superior en aplicación del artículo 359° del Código Civil, con la debida nota de atención. Ejecutoriara que sea se remitan los oficios al Registro Civil respectivo, y se curse los partes al Registro personal de los Registros Públicos para la anotación correspondiente. Notifíquese. -</p>	<p>respectivamente. Si cumple. 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>										9
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>				X						

	<p>Del año dos mil diecinueve. -</p> <p>VISTOS Interviniendo como ponente el Señor Juez Superior PV.</p>	<p>impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Postura de las partes	que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.													
	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explícita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</p>					X								

		tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 04509

El anexo 5.4 Evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.5: Calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]		

[Escriba aquí]

<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>El apelante don CEVL, fundamenta su recurso impugnatorio, folios 166/179 señalando básicamente lo siguiente: i) no es cierto que el 15 de setiembre del 2013 haya realizado abandono malicioso del hogar conyugal, pues tras una fuerte discusión que tuvieron la demandante le pidió que deje el departamento que compartían juntos, para luego de dos días le permitiera retirar sus pertenencias, las que fueron empacadas en maletines y bolsas por la propia demandante, y si él se retiró del hogar fue a pedido de la demandante, la que fue por acuerdo mutuo, versión que lo demuestra con el Acta de Conciliación Extrajudicial N° 147-2014 de fecha al cumplimiento del deber; y por el temporal vale decir que transcurra un determinado período de tiempo, que se encuentra señalado en la ley.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple. 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple. 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles</p>												
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

		<p>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</p>										

Motivación del derecho		<p>(Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el</p>					X					
------------------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 04509

El anexo 5.5 Evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango de muy alta calidad.

Anexo 5.6: Calidad de la parte resolutive con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión - Sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

[Escriba aquí]

<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>Por tales fundamentos, RESOLVIERON: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 11, su fecha 16 de julio del 2018, de folios 146/155, que RESUELVE: Declarar FUNDADA la demanda formulada por doña GMR; contra don CEVL., sobre Divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal. Declarar FUNDADA la demanda de divorcio por causal de adulterio. En consecuencia, disuelto el matrimonio de fecha 25 de octubre del 2012, celebrado por las partes ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. FENECIDO el régimen de sociedad de gananciales sin objeto su liquidación; FENECIDO los alimentos entre los cónyuges. Con respecto a los regímenes de ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, TENENCIA y RÉGIMEN DE VISITAS correspondientes a su menor hijo MVR, quedan sujetos a lo establecido en el Acta de Conciliación N° 147-2014, que corren a fojas 9/11; y FIJESE en veinte mil soles (S/. 20,000) la indemnización que CEVL debe pagar a GMRM por daño moral. Con todo lo demás que contiene, notifíquese y devuélvase oportunamente al juzgado de origen. -</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					<p style="text-align: center;">9</p>
--	--	---	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--------------------------------------

		<p>viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>			<p>X</p>							

		lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 04509

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta calidad.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

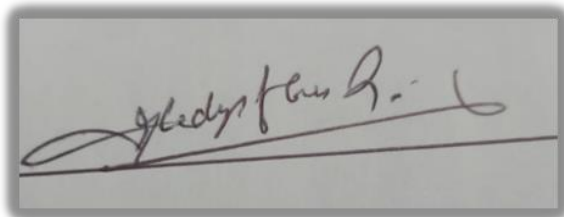
Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; EXPEDIENTE N° 05409-2016-0-1801-JP-FC-09; DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – PERÚ. 2021.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Chimbote, 15 de octubre del 2021

Tesista: FLORES RAGAS, Gladys Salomé

Código de estudiante: 5006161173

DNI N° 08286488



ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2020 - Año 2021																	
		Semestre I Mes				Semestre II Mes				Semestre I Mes				Semestre II Mes					
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1	Elaboración del Proyecto	X																	
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X															
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X														
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X													
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X												
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X											
7	Recolección de datos						X	X	X	X									
8	Presentación de resultados								X	X									
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X	X	X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X	X	X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X	X					
14	Redacción de artículo científico											X	X	X					

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			